JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 76-001-34-03-001-2023-00067-00
ACCIONANTE: Michelle Alexandra Salinas Acevedo
ACCIONADOS: Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
CLASE DE PROCESO: Acción de tutela – Primera Instancia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y el Artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, admítase el trámite de la presente Acción de Tutela.

En consecuencia, infórmese al accionado sobre los hechos que motivaron la presente acción para que en el término de dos (2) días, se pronuncie frente al escrito de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite.

Se ordenará, la práctica de todas y cada una de las pruebas que, a juicio del Despacho, sean conducentes para impartir claridad frente a los hechos, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Decreto 2591 de 1.991.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente acción de tutela instaurada por Michelle Alexandra Salinas Acevedo contra el Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para la protección de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: SOLICÍTESE al Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que dentro del término de DOS (2) días se sirva presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a los intervinientes de la ejecución identificada con la radicación 025-2020-00427.

CUARTO: ORDENAR al Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali de manera inmediata disponer de la notificación de la admisión y vinculación de la presente acción de tutela a los intervinientes de la ejecución No. 025-2020-00427, e igualmente deberá

remitir a este Despacho las constancias de notificación.

QUINTO: ORDENAR al Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que remita el expediente identificado con la radicación No. 025-2020-00427 para su inspección judicial.

SEXTO: REQUERIR a los vinculados para que en el término de dos (2) días al recibo de la comunicación de notificación, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, presenten la información que consideren conducentes con relación a los hechos planteados.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

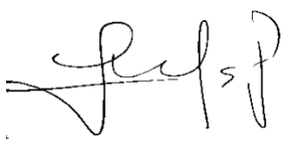

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

JUEZ